

(6) DATOS RELATIVOS A LA ACTUACION:

¿Se ha realizado alguna consulta urbanística? SI NO N° de Expediente: _____

- Obras de acondicionamiento puntual en locales
- Obras de acondicionamiento general:
- Obras de conservación:
- Obras exteriores:
- Obras de consolidación:
- Obras de reconfiguración:

- Obras de restauración:

- Andamiajes, maquinarias, grúas y apeos:
- Obras de rehabilitación:

- Ocupación provisional de solares:
- Instalación de antenas inocuas:

- Tala de árboles:

- Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas:
- Vallado de fincas sin cimentación:
- Obras de reestructuración
 - Reestructuración Puntual
 - Reestructuración Parcial

 - Reestructuración General
- Obras de demolición
 - Demolición total
 - Demolición parcial
- Obras de nueva edificación
 - Obras de sustitución
 - Obras de Nueva planta
 - Obras de ampliación
- Obras especiales
 - Obras de reconstrucción
 - Obras de recuperación tipológica

Genera escombros: SI NO

Andamios o similar/Elementos de descuelgue SI NO Duración: _____

En el caso de cambio de actividad, indicar la anterior _____
N° de expediente: _____

(7) DATOS PARTICULARES DE LA ACTIVIDAD

Actividad: _____ Horario de funcionamiento: _____

Clasificación:

Uso: _____ Clase: _____ Categoría: _____ Tipo: _____

(8) PROCEDIMIENTO QUE SE SOLICITA

LICENCIA ACTIVIDAD actividades recogidas art.25 Ordenanza Apertura Actividades

La presente declaración responsable se refiere a **ACTIVIDADES DE LA LEPAR (Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas 17/1997 modificada por la ley 4/2013 de 18 de diciembre)**

(9) DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (descripción y numero de hojas)

Firma:

En Madrid, a _____ de _____ 20__

- El interesado/cliente manifiesta que ha sido informado por parte de Actecu Consultoría técnica S.L. de la posibilidad de tramitar la actuación urbanística pretendida directamente ante el Ayuntamiento de Madrid y que, no obstante, opta por su tramitación ante la entidad colaboradora elegida.

- La entidad colaboradora – Actecu Consultoría técnica S.L. – podrá realizar un único requerimiento de aporte de documentación y otro de subsanación de deficiencias. El interesado deberá atender cada requerimiento en el plazo máximo de diez días hábiles. transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición y la entidad colaboradora –Actecu Consultoría técnica - procederá a dar de baja la solicitud sin derecho a devolución de honorarios, como recoge el art.36 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, publicada en el BOCAM del 20 de marzo de 2014 (en adelante Ordenanza). Asimismo, si se ha producido algún requerimiento de la entidad colaboradora para la subsanación de la documentación, el desistimiento no dará lugar a la devolución de los honorarios.

- En el plazo máximo de un mes desde el alta de la solicitud en la entidad colaboradora – Actecu Consultoría técnica S.L. -, y una vez realizados los trámites que correspondan, la entidad colaboradora emitirá, en su caso, el correspondiente certificado de conformidad en el que se hará constar la adecuación del proyecto presentado a las normas generales, sectoriales y técnicas que sean de aplicación a la ejecución del mismo. En este plazo de un mes no se computará el plazo empleado para atender el requerimiento de aporte de documentación ni el de subsanación de deficiencias, con un máximo de diez días para cada uno.

- Si la actuación requiriese la incorporación de informes preceptivos, la entidad colaboradora – Actecu Consultoría técnica S.L. solicitará directa y simultáneamente a los órganos emisores en el plazo máximo de cinco días desde que la documentación este completa y se estará a lo dispuesto en el artículo 32. La solicitud de los informes suspenderá el plazo máximo para emitir el certificado de conformidad.

- El certificado de conformidad favorable tendrá efectos equiparables al informe técnico municipal establecido por la legislación urbanística y será suficiente para la concesión de licencia. En los casos de certificados de no conformidad, será preciso la ratificación o rectificación del informe por los servicios técnicos municipales. Se emitirá informe jurídico por parte del Ayuntamiento de Madrid, que contendrá la propuesta de resolución a la vista del proyecto y del certificado de conformidad emitido por la entidad colaboradora. El plazo máximo para resolver sobre la concesión o denegación de la licencia urbanística será de un mes.

- Acto de comprobación: Licencia de primera ocupación y funcionamiento:

- Una vez terminada la actuación deberá remitirse a Actecu Consultoría técnica S.L. el certificado final de obras suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente en los supuestos contemplados en el art.2 Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, acompañado del plan de autoprotección, los seguros de responsabilidad civil y el contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en aquellos casos que la reglamentación específica los requiera.

- En el plazo máximo de 10 días desde la comunicación, Actecu Consultoría técnica S.L. llevará a cabo la comprobación final de las obras ejecutadas y de su adecuación al uso y a la actividad a la que vayan a ser destinadas, levantando acta de la misma y emitiendo certificado de conformidad. Se remitirá una copia de este al Ayuntamiento de Madrid en el plazo máximo de cinco días. Transcurrido el plazo de 10 días desde la comunicación sin que Actecu Consultoría técnica S.L. haya efectuado la comprobación, el interesado podrá iniciar el ejercicio de la actividad bajo su responsabilidad.

- En el supuesto de que el resultado de la comprobación fuera de disconformidad, se notificará al interesado para que subsane los reparos detectados en el plazo de un mes. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. La no subsanación por parte del interesado motivará el informe desfavorable de Actecu Consultoría técnica S.L., no dando lugar a la devolución de las tarifas abonadas. Este informe desfavorable de Actecu Consultoría técnica S.L. deberá ser ratificado por los servicios técnicos municipales y podrá dar lugar, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente de disciplina urbanística.

- El certificado de conformidad de Actecu Consultoría técnica S.L. bastará para autorizar la licencia de primera ocupación y funcionamiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de 15 días desde el levantamiento del acta de inspección. La misma habilitará para la puesta en funcionamiento de la actividad.

- La licencia de primera ocupación y funcionamiento, en el caso de no haberse acreditado todas las restantes autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

- En los casos sujetos a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid los servicios técnicos municipales practicarán una inspección final con acta de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas en un plazo máximo de 15 días desde la emisión del certificado de conformidad por la ecu. En cualquier caso, transcurrido el plazo de un mes desde la comunicación de la finalización de las obras sin que se haya verificado la comprobación, los establecimientos podrán iniciar su actividad previa comunicación al Ayuntamiento de esta circunstancia.

- El interesado del expediente referenciado, autoriza a la entidad colaboradora urbanística Actecu a presentar por vía telemática la solicitud de declaración responsable al Ayuntamiento de Madrid. La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aún cuando estas fueran consecuencia del documento presentado.

- La entidad colaboradora, ese mismo día, la dará de alta y la presentará, autorizada por el titular, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, junto con la documentación debidamente digitalizada y diligenciada. Los efectos de la declaración responsable se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

Los datos personales del interesado o representante, facilitados a través del presente formulario, serán tratados por ACTECU con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud y para el mantenimiento de la relación contractual con el interesado, siendo la propia ejecución del contrato la base legitimadora de dicho tratamiento. ACTECU tratará los datos durante el tiempo necesario para los fines antes descritos, pudiendo ser conservados con posterioridad, debidamente bloqueados, hasta el transcurso del plazo de prescripción de las posibles responsabilidades legales derivadas de dicho tratamiento. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido a la dirección info@actecu.com, adjuntando una copia de su documento de identidad.

Se informa al cliente que la documentación generada/obtenida durante su relación contractual con Actecu (datos generales y específicos de la inspección) será convenientemente archivada por Actecu, cumpliendo con los compromisos de confidencialidad y lo establecido en la legislación vigente. Esta información puede llegar a ser consultada por otros organismos o entidades legalmente habilitadas y por entidades que puedan auditar la actividad de Actecu (ENAC, AENOR, otros), o por el Ayuntamiento de Madrid, los cuales, a su vez, garantizan la total confidencialidad de la información obtenida durante el proceso de auditoría.

El interesado se compromete a que los datos personales facilitados son veraces y se responsabiliza en comunicar cualquier modificación en los mismos, será el único responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionar a cualquier tercero o a Actecu como resultado de proporcionar datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados. Actecu Consultoría técnica S.L. está inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Orden 639/2014 de 10 de abril, con el núm. de inscripción 27 y está autorizada por el Ayuntamiento de Madrid para desarrollar las funciones de verificación y control establecidas en el Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2014 (BOCM núm. 67 de 20 de marzo de 2014) y acreditada por ENAC con acreditación n°472/EI752.